



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	24-02-21 Hrs. 10:16
Numero:	23 Fojas: 16
Expte. N°	
Grado:	
Receptor:	

Nota N° 10 / 2021
Letra Mun U.

Ushuaia, 22 FEB 2021

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que preside, a fin de remitirle un proyecto de Ordenanza mediante la cual se ratifican los Decretos Municipales N.º 4263/2020, N.º 4264/2020, N.º 4265/2020, N.º 4266/2020, N.º 4267/2020 y N.º 4268/202, mediante los cuales se establecen diferentes subsidios al Impuesto Inmobiliario, a la Tasa General para Servicios Municipales, a los coeficientes de corrección aplicables a las Valuaciones Fiscales vigentes, al Impuesto Automotor, a la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales y al valor de la Unidad Valorativa Fiscal para el ejercicio fiscal 2021.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Y. P. Pino
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

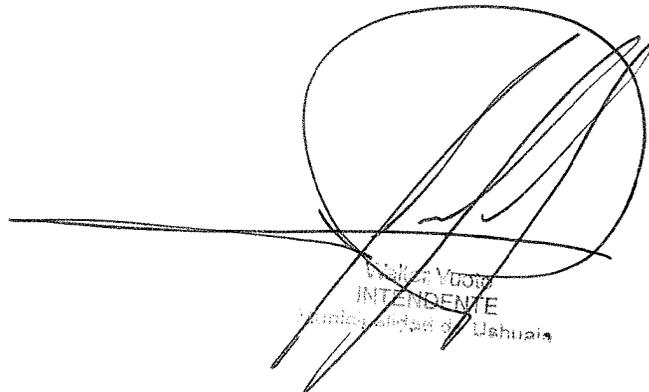


Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Ratificar los Decretos Municipales N.º 4263/2020, N.º 4264/2020, N.º 4265/2020, N.º 4266/2020, N.º 4267/2020 y N.º 4268/2020, mediante los cuales se establecen diferentes subsidios al Impuesto Inmobiliario, a la Tasa General para Servicios Municipales, a los coeficientes de corrección aplicables a las Valuaciones Fiscales vigentes, al Impuesto Automotor, a la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales y al valor de la Unidad Valorativa Fiscal para el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal.



Valeria Viora
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

FUNDAMENTOS

El año 2020 fue un año muy difícil, desde muchos aspectos, para todos los vecinos y vecinas de la ciudad de Ushuaia, en donde lo económico no pasó desapercibido, ni a segundo plano.

La Pandemia provocada por el virus COVID 19 significó la caída de la actividad económica, del empleo, como así también, la pérdida del poder adquisitivo de los vecinos y vecinas de la ciudad de Ushuaia.

El Gobierno Nacional sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 260/2020, al cual el Municipio adhirió mediante la Ordenanza Municipal N.º 5747.

En tal contexto y mediante el Decreto Municipal N.º 614/2020, se declaró la Emergencia de la Actividad Económica de la ciudad de Ushuaia, estimando la repercusión que tal situación tendría sobre la economía local, estableciendo entonces beneficios para las PyMES de la ciudad, lo que fue ratificado mediante la Ordenanza Municipal N.º 5748.

Consecuentemente, la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia recomendó al Departamento Ejecutivo Municipal morigerar el impacto que un incremento impositivo/ fiscal para el ejercicio 2021 generaría sobre los vecinos y vecinas de la ciudad.

En tal sentido, se consideró necesario tomar medidas paliativas, ya que es uno de los objetivos primordiales de esta gestión municipal, acompañar a los sectores productivos existentes en la comunidad y fomentar en la medida de las posibilidades y competencias atribuidas, su desarrollo y sustentabilidad.

En tal sentido, desde el Departamento Ejecutivo Municipal se tomó la decisión de aplicar para el presente ejercicio fiscal 2021 subsidios a los diferentes impuestos y tasas que el mismo percibe, a través del dictado de los Decretos Municipales N.º 4263/2020, N.º 4264/2020, N.º 4265/2020, N.º 4266/2020, N.º 4267/2020 y N.º 4268/2020, correspondiendo entonces en esta instancia, que los mismos se ratifiquen por ese Honorable Concejo Deliberante.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4263

Antonio M. S. A.
Administrador Local Nº 2143
C.O.T. y C.O.A. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano

USHUAIA, 29 DIC 2020

VISTO: El Expediente Administrativo N° 8835/2020 del registro de esta Municipalidad, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la fijación del mínimo del Impuesto Inmobiliario para el ejercicio fiscal 2021, a partir de lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 5069, Parte Especial, Anexo IV, Artículo 3º, donde se fija el mínimo de liquidación en el valor del metro cuadrado de tierra fiscal, determinado en función de la sanción de la Ordenanza Municipal N° 5055.

Que la Ordenanza Municipal N° 5055 establece el valor de venta del metro de tierra fiscal, que impacta en el valor del mínimo del Impuesto Inmobiliario.

Que el valor del metro cuadrado se encuentra fijado en PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 869,96).

Que la Pandemia provocada por el virus COVID 19 significó la caída de la actividad económica, del empleo como así también en la pérdida del poder adquisitivo de los vecinos de ésta ciudad, lo que impide la aplicación plena del monto establecido.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha tomado intervención, recomendando morigerar el impacto descripto anteriormente.

Que deben tomarse medidas paliativas, puesto que uno de los objetivos primordiales de esta gestión municipal, es el acompañamiento a los sectores productivos existentes en la comunidad, fomentando en la medida de las posibilidades y competencias atribuidas, su desarrollo y sustentabilidad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 152 incisos 1), 9) y 11) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Establecer, para la liquidación inicial del valor del metro cuadrado a considerar para el cálculo del mínimo del Impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2021 en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 869,96) . Ello, conforme lo expuesto en el exordio.-

///2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///2

ARTÍCULO 2º.- Aplicar, ad-referendum del Concejo Deliberante un subsidio equivalente al SESENTA Y SEIS CON ONCE POR CIENTO (66,11%), sobre el monto a abonar determinado por aplicación del Artículo 1º.

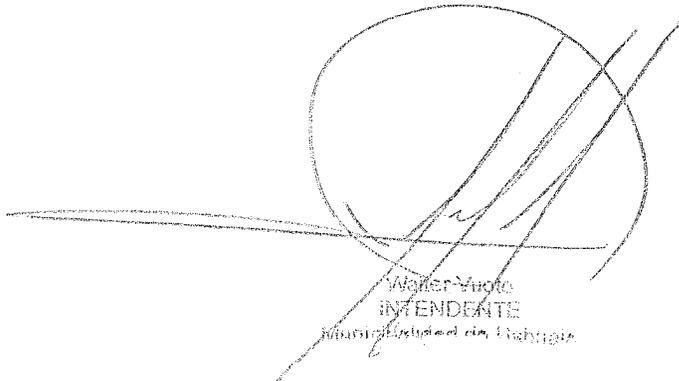
ARTÍCULO 3º.- El monto establecido en el Artículo 1º, será revisado para su aplicación según las variaciones de la economía a nivel provincial y nacional durante el primer semestre del año 2021.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a la Dirección General de Rentas para su aplicación. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 4263 /2.020.-

hmcz


CP Brenda Tomasevich
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Walter Muroto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Administración Reg. Nº 2743
D.T. y C.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

República MALVINAS
Administración Local Nº 2743
L.L., P.G., -S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

USHUAIA, 29 DIC 2020

VISTO: El Expediente Administrativo N° 8835/2020 del registro de esta
Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la base Tasa General por Servicios Municipales
para el ejercicio fiscal 2021.

Que la Ordenanza Municipal N° 5069, en su Anexo VI, Artículo 5°, establece que el
valor del metro lineal de los inmuebles para la liquidación del tributo denominado Tasa
General por Servicios Municipales se establecerá en función de los valores presupuestados,
incluidas sus modificaciones del ejercicio fiscal inmediato anterior por los conceptos
establecidos en el Artículo 1° del Anexo VI, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N°
3500, excluidos los montos correspondientes a la partida (N° 13) del Clasificador Económico
Municipal, sobre el total de los metros lineales de frente linderos a la vía pública.

Que asimismo la citada Ordenanza, en su Anexo VI, Artículo 10°, referido a la Tasa
General por Servicios Municipales, de los metros cuadrados de las mejoras establece que el
valor unitario inicial del metro cuadrado de cada ejercicio fiscal se calculará en función de los
valores presupuestados, correspondientes a la partida (N°13) del Clasificador Económico
Municipal, incluídas sus modificaciones del ejercicio inmediato anterior por los conceptos
establecidos en el Artículo 1° del Anexo VI, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N°
3500, sobre el total de los metros cuadrados de las mejoras existentes en el ejido urbano.

Que mediante el Decreto Municipal N° 614/2020, se declaró la Emergencia de la
Actividad Económica de la ciudad de Ushuaia, estimando la repercusión que tendrá tal
situación en la economía local, estableciendo beneficios para las PyMEs de la ciudad, acto
que fuera ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 5748.

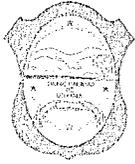
Que la caída de la actividad económica y la caída del empleo impactaron en la pérdida
del poder adquisitivo de los vecinos de ésta ciudad.

Que resulta necesario aplicar para el ejercicio fiscal 2021, un subsidio sobre la base
imponible del tributo mencionado en el primer considerando, a fines de limitar el aumento del
cargo anual de la tasa en análisis.

Que la Dirección General de Rentas a fojas 6 ha realizado los cálculos, a los efectos

///2

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SÁNDWICH DEL SUR Y LOS HIELOS CONTINENTALES SON Y SERÁN ARGENTINOS"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4264

Antonio de M. S. S. A.
Administración Reg. N° 2743
D. U. P. B. S. - S. L. V. T.
Municipalidad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

de informar sobre el valor unitario de los metros cuadrados y metros lineales considerados para la liquidación de los tributos municipales por Tasa General por Servicios Municipales.

Que a partir de lo antes mencionado el valor unitario del metro lineal asciende a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS DOCE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.212,71) y el valor unitario del metro cuadrado de mejoras asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO (\$199,94) .

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha tomado intervención, recomendando morigerar el impacto descrito anteriormente.

Que deviene necesario dictar el instrumento que establezca el valor unitario inicial del metro cuadrado de mejoras y el valor unitario inicial del metro lineal de los inmuebles, para la liquidación del tributo denominado Tasa General por Servicios a partir de la Promulgación de la Ordenanza Municipal N° 5069, en base a lo informado por la Secretaria de Economía y Finanzas, y en concordancia con las normativas vigentes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 152 incisos 1), 9) y 11) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

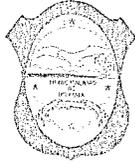
ARTÍCULO 1°.- Establecer, el valor unitario del metro lineal de los inmuebles para la liquidación del tributo denominado Tasa General por Servicios Municipales a partir de la Promulgación de la Ordenanza N° 5069, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS DOCE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.212,71), conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N° 3500, Parte Especial, Anexo VI, artículo 5°. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer, ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el valor unitario del metro cuadrado de mejoras para la liquidación del tributo denominado Tasa General por Servicios Municipales a partir de la Promulgación de la Ordenanza N.º 5069, en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO (\$199,94), conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N° 3500, Parte

///3

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SÁNDWICH DEL SUR Y LOS HIELOS CONTINENTALES SON Y SERÁN ARGENTINOS"

BA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

///3

Especial, Anexo VI, artículo 10º, en vigencia. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

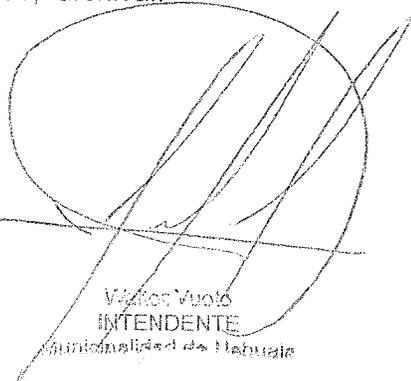
ARTÍCULO 3º.- Aplicar, ad- referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, un subsidio equivalente al CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%), sobre el monto a abonar determinado por aplicación de los Artículos 1º y 2º.

ARTÍCULO 4º.- Los montos establecido en los Artículos 1º y 2º, serán revisados para su aplicación según las variaciones de la economía a nivel provincial y nacional durante el primer semestre del año 2021.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Dirección General de Rentas para su aplicación. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 4264 /2.020.-


CP-Brenda Tomasevich
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Víctor Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4265

MANUEL BELGRANO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

USHUAIA, 29 DIC 2020

VISTO: El Expediente Administrativo N° 8898/2020 del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal vigente N° 3500, en su Parte Especial, Anexo IV, Artículo 6°, faculta al Ejecutivo Municipal a utilizar los mismos criterios y procedimientos instituidos en la Ley Territorial N° 118, sus modificaciones y reglamentación, para el cálculo de la valuación Inmobiliaria urbana, a través del área técnica competente.

Que los valores unitarios básicos utilizados a la fecha para el cobro del Tributo sobre las Mejoras, Obras Accesorias y Tierra libre de mejoras, corresponden al revalúo efectuado en el año 1990 por el entonces Territorio Nacional de Tierra del Fuego, y actualizados por aplicación de un coeficiente de corrección en el año 1993 por el Gobierno de la Provincia.

Que la Ley Territorial N° 118 establece que las valuaciones inmobiliarias se actualizarán periódicamente, para lo que utilizará el Índice de Precios Mayorista Nivel General, tomando como base el índice correspondiente al mes de diciembre del año anterior al considerado.

Que el objeto de la aplicación de coeficientes de corrección surge de la necesidad de acercar el valor fiscal al valor real de los Inmuebles.

Que dicho coeficiente, con base en el año 1996 y hasta noviembre de 2020, asciende a un acumulado de CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA (45.50).

Que aún no se encuentra publicado el coeficiente correspondiente al mes de diciembre de 2020.

Que se estima necesario un valor inicial del coeficiente corrector para el ejercicio fiscal 2021, el que podrá ser modificado en caso de publicarse los coeficientes a diciembre del año 2020, durante el ejercicio fiscal, de considerarlo necesario.

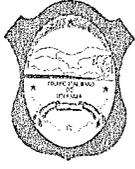
Que corresponde aplicar el coeficiente corrector sobre las valuaciones inmobiliarias municipales existentes, según lo establecen las normas de marras.

Que deviene necesario dictar el instrumento que establece valor inicial para el ejercicio fiscal 2021 tanto del coeficiente corrector para las mejoras y sus obras accesorias y del coeficiente corrector de la Tierra libre de Mejoras.

Que resulta necesario aplicar para el ejercicio fiscal 2021, un subsidio sobre la base

///2

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

///12

imponible del tributo mencionado en el primer considerando, a fines de limitar el aumento del cargo anual del impuesto en análisis.

Que teniendo en cuenta los índices de inflación del ejercicio 2020, se considera acertado incrementar el cargo anual del tributo Impuesto Inmobiliario en el ejercicio fiscal 2021 en similar índice, subsidiando la diferencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 152 incisos 1), 9) y 11) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Establecer los coeficientes de corrección a aplicar para el ejercicio fiscal 2021, sobre las Valuaciones Fiscales vigentes, de acuerdo a lo siguiente: Coeficiente de corrección de las mejoras y sus obras accesorias, CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA (45,50); coeficiente de corrección de la tierra libre de mejoras, CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA (45,50). Ello, conforme lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Aplicar, ad- referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, un subsidio equivalente al SESENTA Y SEIS CON ONCE POR CIENTO (66,11%), sobre el monto a abonar determinado por aplicación del Artículo 1º.

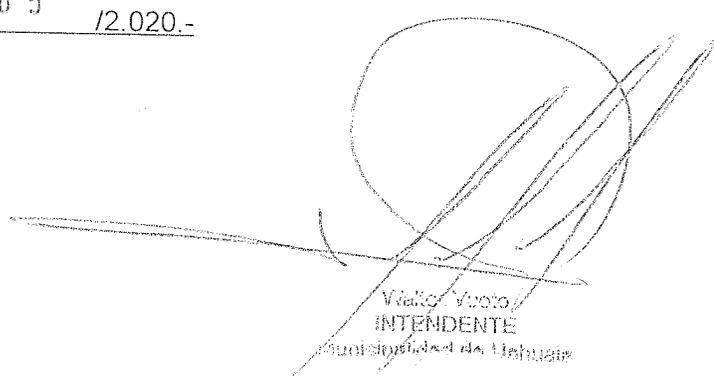
ARTÍCULO 3º.- El monto establecido en el Artículo 1º, será revisado para su aplicación según las variaciones de la economía a nivel provincial y nacional durante el primer semestre del año 2021.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 4265 /2.020.-

cmr


CP Brenda Tomasevich
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Viktor Vukobratovic
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antes de M. S.
Administrativo N° 2743
D.L.T. D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

4266

USHUAIA, 29 DIC 2020

VISTO el expediente Administrativo N° 9164/2020, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la base Impuesto Automotor para el ejercicio fiscal 2021.

Que las Ordenanzas Municipales N° 3500 y 5069, en sus Anexos y Títulos pertinentes, establecen la forma y porcentaje de integración de la Base Imponible de la liquidación aplicable para el tributo denominado Impuesto Automotor.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 3500, Parte Especial, Anexo VII, en su artículo 2, a los fines de la liquidación inicial del ejercicio 2021 corresponde a aplicar la Disposición DNRPA N° 165/2020.

Que resulta necesario aplicar la actualización a la Unidad Valorativa Fiscal a los fines de la determinación de los rangos de alícuotas establecidas en la Parte Especial, Anexo VII, Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N.° 5069.

Que el Gobierno Nacional sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, al cual la Municipalidad de Ushuaia adhirió mediante Ordenanza Municipal N° 5747.

Que mediante el Decreto Municipal N° 614/2020, se declaró la Emergencia de la Actividad Económica de la ciudad de Ushuaia, estimando la repercusión que tendrá tal situación en la economía local, estableciendo beneficios para las PyMEs de la ciudad, acto que fuera ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 5748..

Que la caída de la actividad económica y la caída del empleo impactaron en la pérdida del poder adquisitivo de los vecinos de ésta ciudad.

Que resulta necesario aplicar para el ejercicio fiscal 2021, un subsidio sobre la base imponible del tributo mencionado en el primer considerando, a fines de limitar el aumento del cargo anual del impuesto en análisis.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha tomado intervención, recomendando mitigar el impacto descrito anteriormente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 152 incisos 1), 9) y 11) de la Carta Orgánica Municipal

///2

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Bt



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonela M. SALA
Administrativa L.g. Nº 2.743
D.L.T. y D.C. - S.L. y C.
Municipalidad de Ushuaia

///2

de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Establecer, para la liquidación inicial del ejercicio fiscal 2021, la aplicación de la Disposición DNRPA N.º 165/2020 mediante la cual se establece la base imponible del Impuesto Automotor, limitando el cargo a la variación de la Unidad Valorativa Fiscal del ejercicio 2020. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Establecer, ad-referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, un subsidio del VEINTE POR CIENTO (20%), para las altas registradas en el ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º.- Establecer el valor de la Unidad Valorativa Fiscal en PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$233,57) a los fines de la determinación de los rangos de alícuotas establecidas en la Parte Especial, Anexo VII, Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 5069.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a la Dirección General de Rentas para su aplicación. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 4266 /2020

CP Brenda Tomasevich
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Viglier Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4267

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Administración Local N° 5743
Calle 12 de Abril - S.L. - T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

USHUAIA,

29 DIC 2020

VISTO: El Expediente Administrativo N° 8834/2020 del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Base Imponible para la liquidación del tributo denominado Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que las Ordenanzas Municipales Ns° 3500 y 5069, en sus Anexos y Títulos pertinentes, establecen la forma y porcentaje de integración de la Base Imponible de la liquidación aplicable para el Tributo denominados Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia.

Que el monto determinado según reglamentación asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$167.239.717,32).

Que el Gobierno Nacional sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, al cual la Municipalidad de Ushuaia adhirió mediante Ordenanza Municipal N° 5747.

Que mediante el Decreto Municipal N° 614/2020, se declaró la Emergencia de la Actividad Económica de la ciudad de Ushuaia, estimando la repercusión que tendrá tal situación en la economía local, estableciendo beneficios para las PyMEs de la ciudad, acto que fuera ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 5748.

Que la caída de la actividad económica y la caída del empleo impactaron en la pérdida del poder adquisitivo de los vecinos de ésta ciudad.

Que resulta necesario aplicar para el ejercicio fiscal 2021, un subsidio sobre la base imponible del tributo mencionado en el primer considerando, a fines de limitar el aumento del cargo anual de la tasa en análisis.

Que éste municipio considera necesarias la aplicación de medidas paliativas, puesto que uno de los objetivos primordiales de esta gestión es el acompañamiento a los sectores productivos existentes en la comunidad, fomentando en la medida de las posibilidades y competencias atribuidas, su desarrollo y sustentabilidad.

Que teniendo en cuenta los índices de inflación del ejercicio 2020, se considera acertado incrementar el cargo anual del tributo Tasa a la Actividad Comercial e Industrial en el

///2

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORCIAS, SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Antofagasta, A. S. A.
Administración N° 2743
D. T. y C. S. - S. L. Y. C.
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA "Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

///2

ejercicio fiscal 2021 en similar índice, subsidiando la diferencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 152 incisos 1), 9) y 11) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Establecer, el monto de la Base imponible para el tributo denominado Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia por el período fiscal 2021, en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$167.239.717,32), conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N° 3500, Parte Especial, Anexo III, Título I y Ordenanza Tarifaria N° 5069, Parte Especial, Anexo III, título I, ambas en vigencia. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

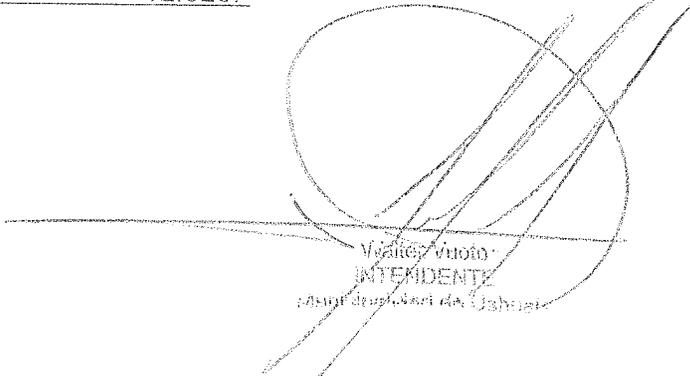
ARTÍCULO 2º.- Aplicar, ad- referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia un subsidio equivalente al SESENTA CON NOVENTA POR CIENTO (60,90%), sobre el monto a abonar determinado por aplicación del Artículo 1º.

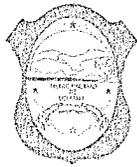
ARTÍCULO 3º.- El monto establecido en el Artículo 1, será revisado para su aplicación según las variaciones de la economía a nivel provincial y nacional durante el primer semestre del año 2021.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a la Dirección General de Rentas para su aplicación. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 4267 /2.020.-


CP Brenda Tomasevich
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Vigilante Votado
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4268

Ushuaia
C. S. S. Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

USHUAIA, 29 DIC 2020

VISTO: El Expediente Administrativo N° 4448/2020 del registro de esta Municipalidad y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria 5069, introduce como criterio de medición de los Derechos y demás Tributos Municipales, la Unidad Valorativa Fiscal.

Que la mencionada Ordenanza, establece su criterio de actualización, vinculado a la variación del salario municipal.

Que a fojas 6 consta intervención de la Dirección de Haberes, respecto de la variación del Salario Mínimo Convencional durante el año 2020, el cual asciende a TREINTA POR CIENTO (30%).

Que de acuerdo al cálculo realizado por la Dirección General de Rentas, a los efectos de establecer el valor de Unidad Valorativa Fiscal para el ejercicio fiscal 2021, el mismo ascendería a PESOS DOSCIENTOS TRES CON ONCE CENTAVOS (\$203,11).

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha tomado intervención, estableciendo el monto a considerar para el primer semestre del ejercicio fiscal 2021, fijando el valor de la unidad valorativa fiscal en PESOS DOSCIENTOS TRES CON ONCE CENTAVOS (\$203,11), volviendo a analizar el contexto económico en el segundo semestre, en su defecto se mantendrá para todo el ejercicio fiscal 2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 152 incisos 1), 9) y 11) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Establecer ad- referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, el Valor de la Unidad Valorativa Fiscal para el primer semestre del ejercicio fiscal 2021, en PESOS DOSCIENTOS TRES CON ONCE CENTAVOS (\$203,11). Ello conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a la Dirección General de Rentas para su aplicación. Dar al

///2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano”

1112

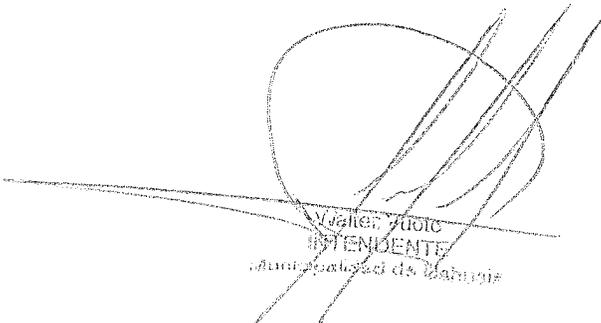
Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 4268 /2.020.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SAA
Administrador Local Nº 2745
D.L.T. y D.C. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia


CP Brenda Tomasevich
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Valeria Yacot
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia